



Universidad Nacional de Lanús

00215 / 19

Lanús; 13 NOV 2019

VISTO, el expediente N° 2234/19 correspondiente a la 9ª Reunión del Consejo Superior del año 2019, el expediente N° 2140/15 de fecha 21 de mayo de 2015 y la Resolución del Consejo Superior N° 101/15 de fecha 04 de mayo de 2015, la Resolución del Consejo Superior N° 178/15 de fecha 17 de julio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús en su artículo 81 (derechos de los estudiantes), inc d), reconoce un Centro de Estudiantes por Departamento y la Federación que los agrupa, según el Reglamento que establezca el Consejo Superior;

Que, la Ley de Educación Superior en el Capítulo III, Artículo 13, inciso b), también reconoce que es un derecho de los estudiantes asociarse libremente en Centros de Estudiantes y Federaciones Nacionales y Regionales;

Que, por la Resolución del Consejo Superior N° 101/15 de fecha 04 de mayo de 2015 se aprobó el reglamento para el reconocimiento de los Centros de Estudiantes Departamentales y la Federación de Centros de Estudiantes Departamentales de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, por Resolución del Consejo Superior N° 178/15 se otorgó reconocimiento al Centro de Estudiantes del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico, denominado CEDEPyT por parte de la Universidad;

Que, la actual presidenta de dicho centro ha presentado la documental actualizada a efectos de mantener el reconocimiento efectuado en el año 2015;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha dictaminado que el instrumento constitutivo, se encuentra reglado a derecho según la normativa específica sobre el particular;

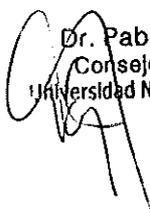
Que, la propuesta fue considerada por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional del Consejo Superior, aconsejando su reconocimiento;

Que, el Consejo Superior en su 9º Reunión del año 2019 ha considerado la propuesta, sin encontrar objeciones para el reconocimiento del Centro solicitado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular conforme lo establecido en los Artículos 31 inc d) y 81 inc d) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE

  
Dr. Pablo Narvaja  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Lic. Ramón Arístides Álvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00215 / 19

*Universidad Nacional de Lanús*

ARTÍCULO 1º: Ratificar el reconocimiento al Centro de Estudiantes del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico (CEDEPyT) de la Universidad Nacional de Lanús, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Resolución del Consejo Superior N° 101/15.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese.

Dr. Pablo Narváez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Ramón Arístides Álvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JAFAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús